

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUE TRANSPARENTE EL USO QUE SE LE DIO A LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO EN EL AÑO 2019, SUSCRITO POR EL DIP. ULISES GARCÍA SOTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El que suscribe, **Ulises García Soto**, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Comisión Permanente la presente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo la siguiente:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación, es responsabilidad del Estado (Federación, entidades federativas y municipios) impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

En este sentido, los esfuerzos encaminados a dar cumplimiento a este derecho humano envisten una alta importancia para el bienestar, presente y futuro, del pueblo de México. Uno de los más grandes esfuerzos coordinados entre los distintos niveles de gobierno tiene que ver con el pago de la nómina de quienes imparten la educación en nuestro país, es decir, de las maestras y los maestros.

Este esfuerzo coordinado dio como resultado la creación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), el cual tiene sustento jurídico en los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, mismos que establecen lo siguiente:

“Artículo 26.- Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo que les correspondan, los

Estados y el Distrito Federal serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones, en materia de educación básica y normal, que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.

La Federación apoyará a los Estados con los recursos necesarios para cubrir el pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados con los Estados, que se encuentren registradas por la Secretaría de Educación Pública, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación. Asimismo, el registro en el Sistema podrá incluir plazas del personal docente que no es de jornada, de acuerdo a la asignación de horas correspondiente.

...

Asimismo, el Fondo incluirá recursos para apoyar a las entidades federativas a cubrir gastos de operación relacionados exclusivamente con las atribuciones a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Artículo 26-A.- El ejercicio de los recursos en materia de servicios personales a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Los recursos correspondientes a la nómina a que se refiere el artículo anterior serán pagados, por cuenta y orden de las entidades federativas en su calidad de patrones, a sus empleados del servicio educativo, a través de transferencias electrónicas a respectivas cuentas bancarias, salvo que los mismos se encuentren en localidades en donde no haya disponibilidad de servicios bancarios; en este último caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará la forma y los medios a través de los cuales se entregarán los recursos correspondientes.

La Secretaría de Educación Pública se coordinará con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realicen solamente al personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

V. a IX. ...

...

...”

Bajo este orden de ideas, el uso de los recursos del FONE no deben dar lugar a irregularidades, pues las directrices para su uso son claras y no admiten lugar a dudas. Sin embargo, de acuerdo con el Dictamen emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la Tercer Entrega de la Cuenta Pública 2019, en el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Chihuahua incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Educación, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Educación y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, lo que generó un **probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 74 millones de pesos.**

Además, la ASF señala que se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FONE, ya que la información remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no cumplió con la calidad y la congruencia requeridas al presentar diferencias entre los recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2019 y la información proporcionada por el ejecutor del gasto.

Por lo expuesto y fundado, sometemos respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO._ La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Chihuahua, a que transparente e informe a la brevedad a la sociedad y a esta Soberanía sobre la totalidad del uso y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 12 de mayo de 2021.



Dip. Ulises García Soto